Examinar la justificación que de las cantidades recibidas en concepto de subvención deba presentar el Centro.

Controlar el exacto cumplimiento por el Centro de las disposiciones dictadas en materia de percepciones económicas de las familias.

10.3 Reuniones.

Las Comisiones de Centro se reunirán trimestralmente y siempre que con causa justificada lo soliciten al menos tres de sus componentes.

De las sesiones se levantará el acta correspondiente, de la cual, en caso de existir incidencias, se enviará copia al Jefe del Servicio Territorial en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Subvenciones.

La subvención se ebonará durante el transcurso de cada trimestre y, para su pago, será condición previa el informe emitido a estos efectos en cada trimestre por las coordinaciones correspondientes, sobre el correcto cumplimiento por el Centro de todos los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

12. Rendición de cuentas.

Aquellos Centros que en el curso 1983/84 recibieron subvención deberán acompañar inexcusablemente a su expediente de solicitud la cuenta justificativa de la inversión dada a la subvención recibida por dicho curso, acompañando copias de todos los justificantes de gastos de cada concepto y, muy especialmente, las nóminas del personal a que corresponda la subvención y las liquidaciones de Seguros Sociales que dicho personal haya originado a la Tesorería General de la Seguridad Social. dad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por los Servicios Territoriales se adoptarán las Primera.—Por los Servicios Territoriales se adoptaran las medidas oportunas a fin de que las Comisiones Provinciales puedan constituirse dentro de la primera semana siguiente a la finalización del plazo concedido nara la presentación de solicitudes en la convocatoria regulada por esta Orden. Asimismo cuidarán de que los Centros constituyan las Comisiones a que se refiere el apartado 10.1 de la presente Orden y les comuniquen su composición antes de que finalice el raes de octubre del curso 1984/85

de octubre del curso 1984/85.

Segunda —Se autoriza al Director general de Enseñanzas

Medias para dictar instrucciones que interpreten y desarrollen

la presente Orden.

Tercera.—Queda derogada la Orden de Consellería de 4 de octubre de 1983 («D. O. G.» de 20 de octubre de 1983) por la que se regulaba el régimen de subvenciones a la Formación Profesional para el curso 83/84.

Cuarta.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciara».

Valenciana».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 11 de junio de 1984.—El Conselleiro de Cultura, Educación y Ciencia, Cipriano Císcar Casabán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20468

RESOLUCION de 9 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita (expediente 8.133/83).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el sión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1988, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1988 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Valencia ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación indicada cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de alta tensión 20 KV, 499 metros, para alimentar el centro de transformación «Aguas Potables» (Puzol).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de

en la Ley de 24 de noviembre de 1939. Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.º y 5.º del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los siguientes Organismos: Comisaría de Aguas del Júcar y Compañía Telefónica Nacional de España, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido acentados por el mismo.

habiendo sido aceptados por el mismo.

Valencia, 9 de febrero de 1984.—El Director, P. Giner Llinares.—620-D.

20469

RESOLUCION de 15 de junio de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la linea que se cita (expediente 3.607/83).

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria de Valencia, a petición de «Hidroelectrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, 4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los tramites regiamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Estos Servicios Territoriales de Industria de Valencia han re-

Estos Servicios Territoriales de Industria de Valencia han re-

suelto:

Autorizar la instalación indicada cuyas principales características son las siguientes:

20 KV, 68 metros al centro de transformación «Aguas Potables», partida Roll del Cuadrat (El Puig).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de cetabrado 1966. octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.º y 5.º del apartado 1, y la del apartado 2, del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de

Valencia, 15 de junio de 1984.—El Director, P. Giner Llina-res.—3.583-D.

20470

RESOLUCION de 15 de junio de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la linea que se cita (expediente 2.698/83).

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria de Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Espa-nola, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Canola, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. Estos Servicios Territoriales de Industria de Valencia han resuelto:

suelto: Autorizar la instalación indicada cuyas principales características son las siguientes: 20 KV, 95 metrs al centro de transformación Depuradora Mancomunidad Les Valls. Partida El

Colaor (Faura). Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de estable de 1962. de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución. Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1988, y con las condiciones generales 1.º y 5.º del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio. Valencia,

15 de junio de 1984.-El Director, P. Giner Lli-

nares. -3.582-D.